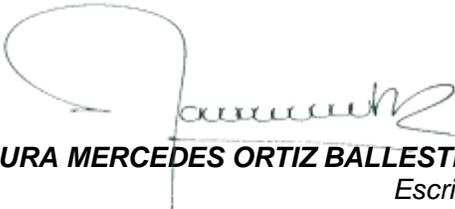




EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2020-00045

Constancia: Informo al señor juez que el correo desde donde provino la solicitud de seguir adelante la ejecución se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 12 de mayo de 2021.



LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS
Escribiente

San Gil, Santander, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El endosatario en procuración de la parte ejecutante allegó de manera electrónica las constancias de envío de comunicación para notificación personal a los demandados y posteriormente adjuntó las constancias de notificación por aviso.

Como quiera que no se advierte que los demandados ejercieron el derecho de defensa o presentaron excepciones, sería la oportunidad de ordenar seguir adelante la ejecución, sin embargo, se concluye que no habrá lugar a ello pues al observar la comunicación enviada para la notificación personal se incurrió en una imprecisión al citar la fecha de la providencia a través de la cual se libró mandamiento de pago.

Téngase en cuenta que el auto en mención se profirió el 25 de febrero de 2020 y en la comunicación enviada a los ejecutados se les indicó que la providencia a notificar correspondía al 25/03/2020 (25 de marzo de 2020), yerro que debe ser corregido a la luz de lo establecido en el artículo 291 numeral 3 del CGP, para poder continuar con la siguiente etapa procesal.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR tenerse por notificados a los demandados **OFELMA SIERRA DE MUÑOZ y AUNER MUÑOZ SIERRA,** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2020-00045

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL -
GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

300c8f8a62ed45076549deef6cc9210e4fdcef7a29ac5ef0094
0255119a1b70f

Documento generado en 13/05/2021 04:17:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>